



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 1 de agosto de 1997. — Número 153

Página 5.085

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 3 de julio de 1997 por la que se establecen y convocan ayudas económicas para incentivar la demanda de las líneas de transporte marítimo regular de viajeros 5.086
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 9 de julio de 1997 por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones para la promoción de la mejora de la calidad en empresas privadas de transporte público por carretera 5.087

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Aprobación de la lista provisional de aspirantes, admitido y excluidos para una plaza de director de la Biblioteca Menéndez Pelayo 5.090

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 5.090
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución cancelando Sociedad Agraria de Transformación . 5.090
- 3.2 Consejería de Presidencia.— Inscripción de la fundación privada Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) 5.091
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Notificaciones de iniciación y Resolución de procedimientos sancionadores 5.091
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación a sociedad deudora 5.092

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Relación de contratos menores aprobados durante el segundo trimestre de 1997 5.093
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Adjudicación de subasta y anuncio concurso procedimiento abierto 5.093
- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Relación de contratos menores aprobados en el segundo trimestre de 1997 5.094

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- RENFE.— Resolución anunciando la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles 5.094
- Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander.— Cese como corredora de Comercio 5.094
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificaciones a deudores por diversos conceptos 5.094
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edictos de embargo de bienes a deudores, y notificación . 5.100
- Ministerio de Fomento.— Citaciones para entrega de notificaciones y documentación relacionada con expedientes 5.109
- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores 5.110

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Piélagos.— Aprobaciones definitivas de ordenanzas municipales 5.113
- Santander.— Exposición de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 1997 y período de cobranza 5.116
- Santa Cruz de Bezana.— Aprobación de padrón municipal 5.116

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 3 de julio de 1997, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se establecen y convocan ayudas económicas para incentivar la demanda de las líneas de transporte marítimo regular de viajeros.

La Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997 consigna créditos destinados a la financiación de ayudas económicas para incentivar y promocionar las líneas del transporte marítimo de viajeros.

Para el desarrollo socioeconómico de Cantabria es de gran importancia estratégica favorecer su presencia internacional y en concreto, incentivar los flujos de actividad para la potenciación de las acciones comerciales, turísticas e industriales de la Comunidad Autónoma.

Detectada la problemática y la necesidad de expansión de actividades logísticas en el ámbito internacional, es interés de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria incentivar y promocionar las líneas marítimas regulares de viajeros ya existentes, dotando de una infraestructura y red comercial a nuestro entorno económico.

Por ello, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, en su afán por mejorar la economía de la Región y potenciarla en Europa, establece un sistema de ayudas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad que en todo caso deben presidir su otorgamiento.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Orden es subvencionar la ejecución de campañas publicitarias, a partir del 1 de Agosto de 1997, destinadas exclusivamente a incentivar la demanda del transporte marítimo regular de viajeros.

Artículo 2. Financiación

1. Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.5.513.5.473 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

2. Su concesión se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención será de hasta un 40% de los gastos de las campañas publicitarias que se realicen por las líneas de transporte marítimo regular de viajeros a que se refiere la presente Orden, con el límite previsto en el apartado segundo del artículo anterior.

2. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a lo dispuesto en la presente Orden, así como a lo establecido sobre incompatibilidades en la normativa estatal y/o de la Unión Europea.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden todas las empresas de transporte marítimo con domicilio social y fiscal en Cantabria, cuyas actividades se encuadren en los ámbitos de actuación del transporte marítimo regular de viajeros que enlaza Cantabria con otros

puertos y que contraten publicidad en España y en otros países para incentivar la demanda de las líneas marítimas regulares de viajeros que son objeto de esta Orden.

Artículo 5. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes, según modelo oficial, se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El peticionario presentará la siguiente documentación por duplicado:

A) Documentación administrativa:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Fotocopia del D.N.I. del empresario individual o del representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante o N.I.F. según corresponda.
- d) En el caso de sociedades bajo cualesquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita.
- e) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante certificación del órgano competente de la Agencia
 - e) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante certificación del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida a los tributos siguientes:
 - El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando se trate de obligados a presentar la correspondiente declaración.
 - El Impuesto de Sociedades, si se trata de entidades sujetas al mismo.
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido, quienes estén obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.
 - La Tasa Fiscal sobre el Juego, cuando se trate de sujetos pasivos de este impuesto.
 - f) Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante el último recibo.
 - g) Certificación del órgano competente de la Dirección General de Hacienda que acredite que el beneficiario no figura en el registro de deudas apremiadas por el recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.
 - h) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite los siguientes extremos:
 - Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, el beneficiario afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad de la Empresa o sujeto responsable.
 - Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.
 - Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.
 - i) Memoria justificativa, así como declaración jurada, de que su actividad se encuadra en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto de la subvenciones de la presente Orden. En la memoria se indicará, al menos, el volumen anual del tráfico que realiza, años de experiencia de la empresa desarrollando actividades de transporte marítimo y los años de relación que haya venido manteniendo con el Puerto de Santander.

Los documentos citados que procedan deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

B) Documentación técnica:

- a) Plan de promoción y difusión comercial, por separado para cada uno de los dos países en los que se realizará la campaña. Se considerará aquella publicidad en la que se fomente y promocióne sola y exclusivamente el transporte en las líneas marítimas regulares que son objeto de la presente Orden. En el plan se especificará el alcance estimativo de la campaña y los lugares y medios en los que se realizará.

- b) Presupuesto correspondiente a las actuaciones a realizar, acompañando factura proforma, así como cualquier otro documento acreditativo de las mismas en el caso que así corresponda.

Artículo 6. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Tramitación

1. Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite, entendiéndose que el peticionario desiste de su solicitud.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

2. A la vista de la solicitud y de la documentación presentada, los expedientes serán analizados en primera instancia por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, tras lo cual se elevarán al criterio de la Comisión Valoradora, a la que corresponde formular las correspondientes propuestas de concesión o denegación de las ayudas.

3. La Comisión Valoradora tendrá la siguiente composición:

- El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que actuará en calidad de Presidente.
- El Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Vicepresidente.
- El Jefe de la Sección de Explotación de la Dirección General de Transportes.
- Un representante de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN S.A.), que actuará en calidad de Secretario, con voz y con voto.

4. La valoración se realizará teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto y los siguientes criterios:

- Los años de relación que la empresa haya venido manteniendo con el Puerto de Santander. (15 puntos)
- El volumen anual de tráfico que realiza. (30 puntos)
- La experiencia que la empresa posea en el transporte marítimo regular de viajeros. (15 puntos)
- El plan de promoción y difusión comercial de la línea de transporte marítimo regular de viajeros. (20 puntos)

5. La Comisión Valoradora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente a la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

6. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, con indicación de la cuantía de la subvención, así como de todas las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiere recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario

Si las ayudas tuvieran como objeto la impresión o publicación de material divulgativo de la oferta, se reseñará necesariamente en el mismo el anagrama de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria.

Artículo 9. Pago

1. El abono de la subvención concedida quedará condicionado a la justificación de la total realización de la actividad para la que se solicitó, en el plazo máximo de un año contado desde la notificación de la concesión, salvo concesión de prórroga por el órgano competente.

2. La justificación del gasto realizado por el beneficiario se hará efectiva mediante la presentación de las facturas originales y aportación de las fotocopias correspondientes para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida.

3. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos efectuados en proporción a la disminución realmente producida.

4.- El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, cuando la naturaleza de la actividad subvencionada así lo aconseje, podrá autorizar la percepción de la ayuda antes del inicio de la obra o actividad subvencionada o durante la ejecución de la misma, previa presentación de un aval bancario en el que, explícitamente, la entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y que cubra el importe de aquella hasta que se justifique el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada. El interesado, en la solicitud o durante la tramitación del expediente, podrá efectuar la petición de pago a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. Inspección y seguimiento

1. El beneficiario viene obligado a la utilización de la subvención para los fines solicitados, así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los Servicios de la Consejería. Asimismo, deberá comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad en el programa subvencionado en el momento en que aquella se produzca.

2. El beneficiario estará igualmente obligado a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de control financiero que corresponden a la citada Intervención y al Tribunal de Cuentas.

3. El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro del importe de la misma en el plazo de quince días. De no ser atendido el requerimiento instado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo determinado, se promoverá la acción ejecutiva, prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otro orden que, en su caso, procedan.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en la concesión de la subvención, podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander.— El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

97/191194

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 9 de julio de 1997, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones para la promoción de la mejora de la calidad en empresas privadas de transporte público por carretera.

El mundo actual en el que estamos inmersos, con cambios importantes en los comportamientos del usuario, en el que la productividad

se obtiene básicamente en función de la demanda y no tanto en función del precio, en el que los usuarios demandan mejor y mayor diversificación de productos y en donde la integración en redes comerciales es cada vez más amplia, exige asegurar la competitividad de cualquier estructura económica que pretenda permanecer en el mercado. Adaptarse a sus crecientes exigencias requiere reflexionar en términos de mejora continua.

Este contexto requiere una actitud abierta y profesional que logre adaptar nuestras empresas del sector del transporte público a las necesidades de la demanda y a los criterios de competitividad vigentes en la Unión Europea. Para ello han de cumplir, en su sistema y en su estructura, tres criterios: stock base cero, defectos base cero y tiempo de respuesta base cero. El primer aspecto va ligado al JIT (Just In Time), el segundo al EDI (Electronic Data Interchange), y el tercero va ligado a la calidad, entendiéndose por tal la suma de dos aspectos: el hecho objetivo y las percepciones, es decir, está ligada al servicio y a la relación del ser humano que interviene en él. No obstante, tener un SISTEMA de CALIDAD es tan sólo una decisión en la correcta dirección, que contribuye decididamente a asegurar la competitividad.

El objetivo de promover la certificación de las Normas Internacionales de Calidad no es imponer la uniformidad de los temas de calidad, sino obtener un certificado de garantía de la profesionalidad de las empresas de transporte que cada día es más exigido por la Unión Europea. El objetivo prioritario de la presente Orden es ayudar a sensibilizar, comprender, fomentar y desarrollar la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad, a través de la NORMA INTERNACIONAL DE CALIDAD ISO 9002, impulsando para ello el cambio cultural en las empresas de transporte público por carretera.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Las subvenciones previstas tienen por objeto incentivar e impulsar la implantación de Sistemas de Gestión de Calidad en las empresas privadas de transporte público por carretera con domicilio social y fiscal en esta Comunidad Autónoma y su certificación, de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002, por organismos acreditados

Artículo 2. Financiación.

1. Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 03.5.513.5.471 de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997.

2. La concesión de las ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada aplicación presupuestaria.

Artículo 3. Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención será de hasta un 75% de los gastos subvencionables justificados tal y como establece la presente Orden.

2. La cuantía máxima de la subvención será de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) por cada empresa solicitante.

Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones

Las aportaciones económicas de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

Artículo 5. Beneficiarios de las subvenciones

Podrán beneficiarse de estas ayudas las empresas privadas de transporte público de viajeros o mercancías por carretera de Cantabria, con domicilio social y fiscal en la Región, que hayan obtenido y estén en posesión de la certificación de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002 por Organismos acreditados, durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 15 de Octubre del presente año.

Artículo 6. Hechos subvencionables

1. De las empresas privadas de transporte público por carretera serán subvencionables aquellas acciones, proyectos realizados por profesionales o entidades externas contratados al efecto, especializados en desarrollar e implantar Sistemas de Calidad, relativos a:

a) Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad. Este apartado incluye los gastos de asesoramiento externo en el proceso de implantación del Sistema de Calidad.

b) Auditorías de calidad y certificación de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002 por Organismos acreditados. Se subvencionarán los costes realizados para obtener el certificado de calidad por primera vez, así como los costes de las sucesivas renovaciones y los gastos de mantenimiento del registro.

c) Gastos de certificación y/o homologación y de adaptación a las Directivas comunitarias.

2. En ningún caso serán subvencionables inversiones en infraestructura, aún en el caso de que estén directamente relacionadas con la Calidad. Deberá quedar documentalmente acreditado que los gastos subvencionables han sido efectivamente realizados.

Artículo 7. Solicitud y documentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos y acompañadas de la documentación preceptiva, se dirigirán al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se presentarán directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes se presentarán en el modelo proporcionado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, al que se deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa relativa a la empresa solicitante:

1) Fotocopia del Poder de quien firma la solicitud en representación de la Empresa y de su D.N.I.

2) Fotocopia del C.I.F. de la empresa solicitante.

3) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita.

4) Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias mediante certificación del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida a los tributos siguientes:

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cuando se trate de obligados a presentar la correspondiente declaración.

- El Impuesto de Sociedades, si se trata de entidades sujetas al mismo.

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, quienes estén obligados a presentar las declaraciones sobre este tributo.

- La Tasa Fiscal sobre el Juego, cuando se trate de sujetos pasivos de este impuesto.

5) Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas mediante el último recibo.

6) Certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite los siguientes extremos:

- Estar inscrita la empresa en la Seguridad Social o, en su caso, el beneficiario afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad de la Empresa o sujeto responsable.

- Haber dado de alta, en su caso, a los trabajadores que tenga a su servicio.

- Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta de las mismas.

7) Declaración jurada de no tener débito económico por sanción firme en vía administrativa derivada de la normativa sobre inspección, control y régimen sancionador de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, impuesta por el Gobierno de Cantabria.

B) Asimismo, deberán ser aportados original y copia de los siguientes documentos relativos al proyecto presentado:

1) Contrato consultor-empresa privada de transporte público por carretera debidamente formalizado y aceptado por ambas partes.

2) Facturas de los gastos subvencionables realizados.

Únicamente se considerarán como documentos válidos para determinar la base subvencionable las facturas que justifiquen los hechos subvencionables del artículo 6, y cumplan los requisitos legales, junto con el justificante bancario de pago correspondiente.

3) Breve memoria descriptiva del trabajo realizado.

4) Acreditación de estar en posesión, a la fecha de la solicitud, de certificación de acuerdo con la Norma Internacional de Calidad ISO 9002 expedida por Organismo competente.

C) La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá requerir al solicitante cuanta documentación y/o información complementaria sea necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada. El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria disponga y está obligado a aportar los documentos tributarios o de carácter contable que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a esta Orden se abrirá el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 15 de octubre de 1997.

Artículo 9. Tramitación y resolución

1. Recibidas las peticiones de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del requerimiento, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. Se crea una Comisión Evaluadora encargada de analizar y valorar las solicitudes de subvención que se presenten, una vez finalizado el correspondiente plazo. La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, que actuará en calidad de Presidente.
- b) El Director Regional de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Vicepresidente.
- c) El Jefe de la Sección de Explotación de la citada Dirección, que actuará en calidad de Vocal.
- d) Un representante de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria (SODERCAN, S.A.), que actuará en calidad de Secretario, con voz y con voto.

3. Realizada la mencionada valoración de las solicitudes, la Comisión Evaluadora propondrá la concesión o denegación de las subvenciones, trasladando los expedientes a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, quién a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado de los expedientes a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para su aprobación, previos los informes oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.

4. La Resolución adoptada por el órgano competente sobre los expedientes sometidos a su deliberación se notificará a los peticionarios por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

5. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa se entenderá desestimada la petición.

Artículo 10. Otorgamiento de la subvención

El otorgamiento de las subvenciones quedará condicionado a lo establecido en la presente Orden y en concreto a:

a) La acreditación de estar en posesión de la certificación de acuerdo con la Norma Internacional ISO 9002 expedida por Organismo competente.

b) Lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y/o de la Unión Europea.

Artículo 11. Liquidación y pago de la subvención

1. El pago de la subvención estará supeditado a la presentación, por parte del beneficiario, de la memoria y justificación del gasto realizado mediante las facturas originales y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. El citado abono estará igualmente condicionado a la aportación de la documentación que se determine en la resolución de concesión de ayuda.

2. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

3. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

4. Declarado por el Director General de Transportes y Comunicaciones el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario viene obligado a la utilización de la subvención concedida para los fines solicitados, así como a facilitar todos aquellos datos y autorizaciones necesarias para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería.

2. Asimismo, estará obligado a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y sometido a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 13. Pérdida del derecho a la subvención

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y en su caso la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

Artículo 14. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el siguiente:

1. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones comunicará al interesado la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento por resolución del órgano que concedió la ayuda, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

4. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander. — El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.
97/191213

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo para la admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, la plaza de director de la biblioteca Menéndez Pelayo, de Santander, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 22 de abril de 1997, número 80, por la presente Resolución,

DISPONGO

1.º Aprobar la lista provisional de aspirantes, admitido y excluidos, que se detallan a continuación:

Admitido

Agénjo Bullón, Xavier. DNI, 279.523. N. R. P., A000027952368.

Excluidos

Ninguno.

2.º El plazo para interponer reclamación contra la lista provisional de admitidos y excluidos será de quince días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo, se publicará Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», aprobando la lista definitiva.

Santander, 10 de julio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/182583

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— C. T. «Vecsa, S. A.» y su línea eléctrica subterránea, cuyas características principales se señalan a continuación:
Expediente número A. T. 35/97.
Petitioneria: «Vecsa, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barrio Latas, Somo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a una red de centralizados de contadores para una futura urbanización de chalés.

Características de la instalación:

— Línea eléctrica subterránea, trifásica al C. T. «Vecsa, Sociedad Anónima».

Tensión: 12 kV.

Longitud: 334 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo número 37 de la derivación a Loredo, de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. «Vecsa, S. A.».

— Centro de transformación tipo interior denominado «Vecsa, S. A.».

Potencia: 160 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 4.875.825 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de julio de 1997. — El director general, Pedro J. Herrero López.

97/191778

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

— Centro de transformación Hipercor, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 31/97.

Peticionaria: «Hipercor, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Nueva Montaña Quijano, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión.

Características de la instalación:

Centro de transformación tipo interior denominado Hipercor:

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 4.408.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de julio de 1997. — El director general, Pedro J. Herrero López.

97/191766

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Resolución

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación, y Decreto 10/1997, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad

Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Divulgación Agraria, esta Dirección General de Agricultura tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Dirección General, para general conocimiento, se acuerda publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación que se cita a continuación:

La Sociedad Agraria de Transformación número 5.105, denominada Navas, domiciliada en Cabezón de la Sal (Cantabria), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 1997.—El director general de Agricultura, Francisco García Díez.

97/189424

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

En el Registro de Fundaciones de esta Secretaría General, figura la siguiente inscripción:

Denominación fundación: Fundación privada Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

Constitución: 2 de agosto de 1996.

Fundadores: Confederación de Organizaciones Empresariales y PYME de Cantabria; Unión General de Trabajadores de Cantabria, y Comisiones Obreras de Cantabria.

Domicilio: Pasaje de Peña, 2, tercera planta, Santander.

Clasificación: Laboral.

Dotación: 45.000.000 de pesetas.

Patronato:

Presidente: Don José Luis López-Tarazona Arenas.

Vicepresidente: Don Lope Carral Sampedro.

Secretario: Don Isidro Hoyos Gutiérrez.

Tesorero: Don Joaquín Ignacio Pérez González.

Vocales: Don José Gómez Otero, don Miguel Ángel Castanedo Alonso, doña María Dolores Ruilópez Egido, don Luis Ángel Ruiz Cardín y don Balbino Fernández Solana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 29 de abril de 1997.

Santander, 16 de julio de 1997.—El secretario general, José Félix Santibáñez Goyoaga.

97/190622

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Texto-anuncio

No habiendo podido este Servicio notificar a la firma imputada la providencia de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Número de expediente: 51/97/CON.

— Nombre o razón social: «Decoraciones Garassi, S. L.».

— Domicilio: Calle La Ronda, 20, bajo, 39700 Castro Urdiales.

— Motivo del procedimiento: Infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, prevista en el artículo 5.1 del Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio), por negativa a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con motivo de la reclamación presentada por doña María Adela Sanz Aguado.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días hábiles durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad, sita en la calle Marqués de la Hermida,

número 8, de esta capital; formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estimen pertinentes.

Santander, 15 de julio de 1997.—El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/187182

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director General de Sanidad y Consumo del Gobierno de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 2/97/SAN, incoado a CARNICAS DE MIERES, S.L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la firma interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el n.º. 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de actuación de oficio, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. HECHOS ACREDITADOS

1.1.— La Inspección del Servicio de Higiene de los Alimentos y Veterinaria de Salud Pública ha detectado en la localidad de Reinoso la existencia de 26'500 kgs. de chorizos y 3'800 kgs. de hamburguesas y filetes empanados que no presentan ningún tipo de etiquetado que garantice su origen y procedencia.

1.2.— Igualmente, ha detectado en la localidad de Torrelavega la existencia de 5'800 kgs. y 5'670 kgs. de lomo adobado, junto con 12'800 kgs. de costilla adobada que tampoco presentan etiquetado alguno que garantice su origen y procedencia.

2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

Artículo 3º.1.2. del Real Decreto 379/84, de 25 de enero (BOE de 27 de febrero), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de industrias cárnicas, almacenes al por mayor y envasadores de productos derivados y elaborados, así como de establecimientos de comercio al por menor, que determina el lugar donde pueden ser comercializados dichos productos.

3. TIPIFICACION

3.1.— Los hechos anteriormente citados son constitutivos de dos infracciones administrativas leves, por el incumplimiento de las obligaciones de naturaleza sanitaria determinadas en la normativa aplicable vigente, prevista en el artículo 2º.1.2. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.2.— Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 500.000,— pesetas cada una, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92) y, en su caso, con el decomiso de la mercancía detectada.

4. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de los hechos acreditados a la empresa inculpada en el expediente, en su condición de tenedor de mercancía alimenticia sin identificar.

5. REPLICA

5.1.— Las alegaciones presentadas en su momento por la firma inculpada no desvirtúan los hechos imputados, ni modifican la subsiguiente apreciación de responsabilidad, por cuanto una mercancía que inicialmente se encontraba sin identificar resulta imposible identificarla "a posteriori", una vez transcurridos dos meses.

5.2.— Toda mercancía que se encuentra en un establecimiento público habrá de ser inmediatamente identificada desde el punto de vista sanitario a los efectos de conocer su origen y procedencia y garantizar mediante los controles sanitarios preceptivos la salubridad del producto; teniendo en cuenta que todo producto sin

etiquetado tiene el carácter de clandestino y, consecuentemente, carece de garantía o control sanitario algunos, con el consiguiente riesgo que sobre la salud de los ciudadanos pueda llegar a producirse.

5.3.- La empresa encartada, de forma reiterativa y con dolo, viene repitiendo hechos de iguales o similares características en toda la Región, a pesar de las múltiples advertencias que viene recibiendo por parte de los agentes de la autoridad sanitaria, al menos desde mayo del pasado año 1996.

5.4.- Conforme a los arts. 17.3 y 17.5 de los Reales Decretos 1945/83 y 1398/93, respectivamente, los hechos recogidos en acta se presumen ciertos, no habiendo sido presentada prueba en contrario.

5.5.- Por otra parte, la empresa obvia en su escrito que el obrador existente en Torrelavega sigue siendo clandestino, puesto que aún no dispone de autorización, así como que en Reinosa carece de obrador.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por en el artículo 2º del Decreto 89/86, de 8 de octubre,

RESUELVE:

Imponer a CARNICAS DE MIERES, S.L., inculpada en el presente procedimiento, sanción global de QUINIENTAS MIL pesetas de multa (500.000,- pts.), de acuerdo con la naturaleza anteriormente descrita de las infracciones cometidas, correspondiendo 250.000,- ptas. a cada una de ellas. Como sanción accesoria, se decreta, además, el decomiso de la mercancía intervenida.

Santander a 18 de julio de 1997.— El director general de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

97/187478

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO**

Recaudación de Tributos

EDICTO

D. PEDRO LUIS ARANAGA BOLADO Responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

HAGO SABER: Que intentada la notificación a la sociedad deudora que se relaciona en el ANEXO y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, por medio del presente anuncio se notifica a la sociedad contribuyente lo siguiente:

LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento."

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podran interponer los siguientes:

RECURSOS: De Reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación Económico Administrativa Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Hernán Cortes, 9-4º planta Palacio de Macho Santander, en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art.109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

La sociedad deudora deberá comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hace, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Santander a 9 de abril de 1997.— El responsable de la Recaudación de Tributos, Pedro Luis Aranaga Bolado.

97/187849

A N E X O

Deudor: S.A. CANTABRA DE GESTION INMOBILIARIA
C.I.F.: A78501046
Domicilio: C. de la Barca, núm. 11-Santander
Conceptos: ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
Año: 1.996
Nº Certificaciones: 275, 274, 273, 272, 279, 278,
277 y 276
Importe total: 735.445,-pesetas

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Relación de contratos menores aprobados durante el segundo trimestre de 1997

Nº	OBJETO	CUANTÍA	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
1	Ampliación equipos informáticos para el Servicio de Extensión y Formación Agraria	1.015.055	CESOIN MICRO, S.A.	Art. 57 y 177 de la LCAP*.
2	Adquisición equipos informáticos para el Servicio de Sanidad Animal	1.678.998	CESOIN MICRO, S.A.	"
3	Suministro Botas de agua y botas de goma para el personal del Servicio de Montes	1.600.000	CALZADOS CARABAZA 943.000 ARMERÍA S. MARTÍN 657.000	"
4	Reparación de equipo Tecan 8051 N/S 1137 del Laboratorio de Sanidad Animal	1.468.286	PRODUCTOS Y APARATOS CIENTÍFICOS E INDUSTRIALES, S.A. (PACISA)	Art. 57 y 202 de la LCAP*.
5	Prórroga durante el 2º trimestre de 1.997 del Servicio de Seguridad del Edificio Europa	1.358.986	CUSTODIA, S.A.	"
6	Adquisición de Botas de guardería para el personal de guardería, conductores y personal técnico del Servicio de Montes	899.550	CALZADOS CARABAZA	Art. 57 y 177 de la LCAP*.
7	Adquisición de un contador de células sanguíneas para el Laboratorio de Sanidad Animal	597.060	IBERCELL, S.C.	"
8	Adquisición equipo obtención agua ultrapura para el Servicio de Laboratorio y Control	1.558.636	MILLIPORE IBÉRICA, S.A.	"
9	Suministro de Bambi Bucket para extinción de incendios forestales con el helicóptero de Diputación	1.156.000	TAVA, S.A.	"
10	Adquisición de arcón congelador, nevera y máquina de hielo para el Centro Ictiológico de Arredondo	765.832	TOLLAR'S	"
11	Adquisición de equipo para la caracterización genética de salmónidos en el Centro Ictiológico de Arredondo	1.986.235	BIOLINEA, S.A.	Art. 57 y 177 de la LCAP*.
12	Suministro de sistema de adquisición y proceso de datos cromatográficos millenium 2010 para el Laboratorio de Sanidad Animal	1.624.000	WATERS CROMATOGRÁFICA, S.A.	"

(*) LCAP. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de julio de 1997.— El secretario general, José María García Rivera.

97/179681

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Llevada a cabo la subasta para la «enajenación de un lote de sesenta y nueve vehículos para chatarra», según anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 104, de 26 de mayo de 1997, a propuesta de la mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Ejecutivo de la Ley de Patrimonio de Cantabria, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente «el lote de sesenta y nueve vehículos para chatarra» a don Juan José Sanz Pinos, calle Toledo, número 92, 28005 Madrid, teléfono 913659103, en 412.000 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

El contrato se formalizará previa acreditación por el adjudicatario de haber satisfecho a la Diputación Regional de Cantabria el pago del precio total del mismo, de no hacerlo decaerá aquél en su derecho, con pérdida de la fianza depositada.

Santander.— El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/189573

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio concurso procedimiento abierto

Objeto: (370006) «Señalización y acondicionamiento de senderos turísticos en el Alto Asón y el Pas Miera».

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Cuarenta días.

Garantías: La provisional 200.000 pesetas. La definitiva 400.000 pesetas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de julio de 1997. — El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/193084

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Relación de contratos menores aprobados en el segundo trimestre de 1997

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE PTS.	ADJUDICATARIO	PRO.ADJ.CONTRATO
Suministro estanterías metálicas Servicio de Tributos	391.929	LAINZ, S.A.	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Adquisición cortinas verticales para oficina Servicio Tributos	208.648	LAINZ, S.A.	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Adquisición armario con baldas Servicio de Tributos	653.985	LAINZ, S.A.	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Suministro estanterías metálicas archivo Consejería en nave de Reos	1.054.872	FERRETERIA SANTANDER, S.L.	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Microfilmación M/P e l año 1995	1.996.560	PROCO SERVICIOS, S.A.	Art. 57, 197 y 202 Ley 13/95
Curso formación ofimática personal Dir. Gral. Hacienda	373.775	SODERCAN	Art. 57, 197 y 202 Ley 13/95
Adquisición 200 ejempl. libro "20 paradigmas empresariales de éxito en Cantabria"	400.000	COLEGIO DE ECONOMISTAS	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Curso formación de Internet y correo electrónico	225.000	SODERCAN (ADM.)	Art. 57, 197 y 202 Ley 13/95
Contratación Servicios EFECOM y EFEDATA	1.745.800	AGENCIA EFE, S.A.	Art. 57, 197 y 202 Ley 13/95
Adquisición encuadernadora automática-termo-fusión Secretaría General	162.400	PAPELERIA CONTROL, S.L.	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Adquisición impresora H.P. Dir. Gral. Hacienda	88.800	CESAIN MICRO, S.A.	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Adquisición fax Servicio Tributos	139.200	JOSE F. VELARDE AGUDO (LLOVEL)	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Adquisición 5 máquinas calcular	95.062	JOSE F. VELARDE AGUDO (LLOVEL)	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Adquisición 5 licencias Windows 95; 5 licencias Norton Antivirus y 3 lectores CD Rom	190.000	C.H. MULTIMEDIA	Art. 57, 172 y 177 Ley 13/95
Obras adaptación futuro proyecto nuevos equipos informáticos Servicio Tributos, Antonio López, 2	763.467	TECNOS.CONST.DE SANTANDER, S.A.	Art. 57, 120 y 121 Ley 13/95
Adquisición 3 licencias Windows 95 Servicio de Tributos	232.464	BUFETTI PAPELERIA CONTROL, S.C.	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Adquisición 5 lámparas de sobremesa	29.500	LA INSTALADORA MODERNA	Art. 57, 173 y 177 Ley 13/95
Obras mejora local Servicio Tributos, oficinas atención al público	1.394.465	TECNOS.CONST. DE SANTANDER, S.A.	Art. 57, 120 y 121 Ley 13/95

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/1996, de 9 de Agosto, adjunto se remite para su publicación, relación de contratos menores aprobados en el segundo trimestre de 1997, por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Santander, 21 de julio de 1997. — El secretario general, Jesús Díaz Paz.

97/188958

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

«RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES» (RENFE)

Resolución de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» por la que se anuncia la declaración de innecesidad de diversos inmuebles

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

— Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), ubicada en la calle La Estación, al lado derecho de la vía y frente a los kilómetros 459/902 al 459/934 de la línea férrea de Venta de Baños a Santander. Tiene forma irregular con una extensión superficial de 928 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de RENFE, muelle y vía sin servicio.

Sur: Antigua carretera nacional 611.

Este: Terrenos RENFE, patio de la estación.

Oeste: Terrenos de don Leoncio Ferrero Laguna, don Manuel Fernández Villegas y doña Natividad Garmendia González.

— Urbana: Parcela de terreno en Sorribero, término municipal de Renedo de Piélagos (Cantabria), ubicada al lado izquierdo de la vía, y aproximadamente frente al punto kilométrico 494/830 de la línea férrea de Venta de Baños a Santander. Tiene forma irregular con una extensión superficial de 379 metros cuadrados y los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de don Lorenzo Garín Varillas.

Sur: Paso a nivel del camino de entrada a la estación lado Venta de Baños.

Este: Terrenos de don Lorenzo Garín Varillas.

Oeste: Terrenos de RENFE, vía férrea.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor ministro de Fomento, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 26 de junio de 1997. — El director gerente de la U. N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.

97/184486

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

Con fecha 15 de julio de 1997 ha cesado como corredora de Comercio de la plaza mercantil de Santander, doña Mercedes Ramírez Codina, por haber sido designada con esta misma fecha para desempeñar su cargo de corredora de Comercio, en la plaza mercantil de Santoña.

Santander. — El secretario, Vicente Toledano Barrero.

97/191251

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Expediente I. A. C. número 48/97.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don José Ramón García Rey, propietario de doscientas cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 48/97, por tenencia de géneros estancados, sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º, en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), en relación con el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 65.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1 de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto, quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 21 de julio de 1997.— El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

97/191436

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar, en el último domicilio conocido del contribuyente, la comunicación de incoación de expediente sancionador por infracciones simples, que a continuación se transcribe literalmente, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992):

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA. INSPECCION.

Nº Expediente: 97396000583
 Contribuyente: Miguel Ibáñez Bezanilla
 N.I.F.: 13.714.902
 Domicilio: Cl. Castelar 47 - 3º SANTANDER

Con fecha 28 de Mayo de 1.997 la Inspección de los Tributos afecta a esta Delegación ha instruido Diligencia, cuya copia se adjunta, en la que se reflejan hechos o circunstancias calificadas como infracciones simples por el Artº 78 de la Ley General Tributaria.

En consecuencia, ha sido incoado expediente sancionador por dichas infracciones, lo que se pone en su conocimiento a efectos de que el el plazo de QUINCE DIAS a partir de la recepción de la presente, pueda formular las alegaciones que estime oportunas, conforme dispone el artículo 9 del Real Decreto 2631/85 "Procedimiento para sancionar las Infracciones Tributarias" y artículo 59-4 del Real Decreto 939/86 de 25 de Abril por el que se aprobó el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, para lo cual se encuentra puesto de manifiesto el expediente en las Oficinas de esta Inspección (Secretaría Administrativa) Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, calle Calvo Sotelo 27, 1ª planta, de Santander.

A la vista de las alegaciones formuladas, o transcurrido el plazo sin que las mismas se hayan presentado, se procederá a dictar el acuerdo de sanción que le será notificado oportunamente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Santander a 28 de mayo de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

DILIGENCIA INFRACCION TRIBUTARIA SIMPLE 1996
 Referencia: 07/97108538
 Obligado Tributario: IBAÑEZ BEZANILLA MIGUEL NIF: 13714902W
 CL/ CASTELAR. N. 47 3 . SANTANDER-39004

Actuarios: RODRIGUEZ CAMPOS JAVIER NRP: 1215699324
 MAGIDE GARCIA LUENGO MARIA VICTO 1271637502
 Formalizada en: Fecha:
 CL CALVO SOTELO. 27. SANTANDER. 26/05/1997

Constituída la INSPECCION para documentar hechos constitutivos de infracción simple, y manifestaciones del compareciente, en su caso, resultantes de la actuación inspectora, en relación con el expresado obligado tributario, quien no comparece en este acto, se hace constar:

Que el obligado tributario ha desatendido tres requerimientos consecutivos de esta inspección. El primero de ellos fué notificado el 8 de Noviembre de 1.996, firmando Dña. Margarita Abascal Sousa con DNI núm. 3.721.338-F, en calidad de suegra. El segundo requerimiento fué notificado el 29-11-96, firmando el "recibí" el propio interesado. El tercer requerimiento fué notificado el 21 de mayo de 1.997, firmando la notificación las Agentes Tributarios Dña. Matuska Casuso Rodríguez en calidad de notificador y Dña. Ana Alonso Martín en calidad de testigo, al negarse el interesado a firmar, tal como consta en la propia diligencia de notificación, y en la posterior diligencia de constancia de hechos suscrita por las mencionadas Agentes Tributarios.

El interesado, como ya hemos dicho, no ha comparecido a ninguno de los tres requerimientos anteriores, sin haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia.

Fdo.: M. Victoria Magide Gcia.-Luengos NRP: 12.716.375-02

Santander, 4 de julio de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

ANUNCIO

Nºexp:97396000859	Nº Acta:61576436	Mod:A02	F.Acta:26-06-97
Contribuyente: IBAÑEZ BEZANILLA MIGUEL			
Ultimo domicilio:Cl. Castelar nº 47 - 3º I		SANTANDER 39004	
Concepto: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		Periodo:1993/94	
Organo actuante: Dependencia de Inspección. Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.			

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el Acta de disconformidad (modelo A02) de referencia incoada por esta Inspección con fecha 26-06-1.997 y en el que se contiene liquidación por importe total de 207.388 ptas. correspondientes a sanción, y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, 1ª planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Santander, 4 de julio de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

ANUNCIO

Nºexp:97396000860	Nº Acta:61576454	Mod:A02	F.Acta:26-06-97
Contribuyente: IBAÑEZ BEZANILLA MIGUEL			
Ultimo domicilio:Cl. Castelar nº 47 - 3º I		SANTANDER 39004	
Concepto: IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		Periodo:1995/96	
Organo actuante: Dependencia de Inspección. Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.			

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace público mediante el presente anuncio el Acta de disconformidad (modelo A02) de referencia incoada por esta Inspección con fecha 26-06-1.997 y en el que se contiene liquidación por importe total de 3.734.410 ptas. de las cuales 2.286.400 ptas. corresponden a cuota, 294.358 ptas. corresponden a intereses de demora y 1.153.652 ptas. corresponden a sanción, y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaría Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, 1ª planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro del mencionado acto.

Santander, 4 de julio de 1997.— El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

97/181304

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de una persona cuyos nombres a continuación se relacionan, o bien, intentada ya notificación, no se ha podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

ASUNTO : PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
94	94100000322	9.270.220	CARRILLO FDEZ.JUAN CARLOS E.Fdez.Barros,12 Camargo
94	941000000832	20.217.729	DIAZ GARRIDO BRUNO Fco.Iturrino,10 Santander
94	941000001297	13.779.596	GARCIA GONZALEZ EDUARDO Gp.San Fco.14 Santander
94	941000000233	10.599.646	GARCIA GONZALEZ Mª MAR Canalejas,89 Santander
94	941000000620	12.238.477	GORDALIZA RODRIGUEZ JULIAN San Simón,32 Santander
94	941000001542	14.648.430	HERNANDEZ SALINAS SANTOS Castilla,47 Santander
94	941000001848	13.719.951	IÑARRA RODRIGUEZ CARLOS Federico Vial,6 Santander
94	941000000948	13.929.024	LOPEZ QUINTANAL RAMONA Fdo. Rios,74 Santander
94	941000000944	13.689.789	NICOLAS PEREZ Mª REGINA Simón Cabarga, 2-A Sder.
94	941000001602	13.864.094	PEÑA FERNANDEZ JOSE Trasmiera,19 Santander

ASUNTO : LIQUIDACION DE RECARGO E INTERESES POR INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO.

CONCEPTO : IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

EJERC.	REFERENCIA	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	T.INGRESAR
93	399701003487B	13.736.391	PARRADO NSANG CARMEN Vista Alegre, 7-B Santander	5.291
93	399701003776J	13.793.119	IBARRA GARAY MARCO Deporte, 11 Santander	17.217
94	399701003700H	13.497.844	RICALDE MACHO JESUSA Vargas, 65 Santander	69.845
94	399701003671W	13.710.564	RUIZ BARRUENECHÉ MANUEL Isaac Peral, 8 Santander	8.157

ASUNTO: PROPUESTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL.

En relación con la declaración presentada por los sujetos pasivos por el Impuesto y ejercicio más arriba indicado se ha practicado la propuesta de liquidación provisional que se notifica, debido a que o bien no han acreditado formalmente los datos consignados en su declaración, después de haberles sido requerida aclaración sobre rendimientos omitidos o sobre determinadas deducciones en la cuota o bien se han detectado errores u omisiones que se recogen en la propuesta de liquidación que se les pone de manifiesto. Por ello, antes de dictar liquidación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente notificación, si lo estiman conveniente, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y una vez valoradas las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda. Si antes del vencimiento del citado plazo se manifiesta la decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

ASUNTO: LIQUIDACIONES A INGRESAR POR RECARGOS, INTERESES, SANCIONES POR INFRACCIONES SIMPLES Y GRAVES, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y EXPEDIENTES POR ACTAS DE DISCONFORMIDAD A CONTRIBUYENTES EN MODULOS

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos arriba mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De Reposición ante la Delegación de la Agencia Tributaria de Santander, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el importe de la liquidación recurrida.

En el caso de las sanciones por infracciones graves la cuantía de la sanción notificada lleva aplicada una reducción del 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndose que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

Modos de ingreso

A) Las liquidaciones del I.A.E. -Cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su Recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de Bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: en metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público conformado o certificado por la Entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en los Servicios de Recaudación de la Agencia de Tributos.

Santander, 8 de julio de 1997. — El jefe de la Dependencia, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/189974

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se cita, que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Recl. nº	Nombre	
1272/95	José Fco. Irizabal Gutierrez	EMPLAZAMIENTO
4857 a 5852/96	FEDERACION de Vecinos Ciudad Santander	PUESTA DE MANIFIESTO
4867-4868/96	Mª del Carmen Herrera San Emeterio	PUESTA DE MANIFIESTO
5250/96	Lucia Saiz Canduela	"
5251/96	Manuel Saiz González	"
6127/96	Ml del C. Herrera San Emeterio	"
6128/96	"	"
8617/96	José Ortiz González	"
8935/96	José Antonio García Martín	"
9793/96	Evangelina Valiente Quintana	"
9926/96	Miguel Pereira-Cabral Montés	"
10568/96	José Antonio García Martín	"
11843/96	Francisco Iribarnegaray Jado	"

Recl. nº	Nombre	
11954/96	Federación Vecinos Ciudad Santander	Puesta de Manifiesto
12376/96	Rafael Aherran Simón	"
12892/96	José M. Vidal de la Peña Lopez-Tormos	"
14253/96	Raquel Madrazo Cano	"
14269/96	Hucama, S.L.	"
14833/96	J. Antonio Toledo Sasiambarrena	"
15498/96	Victoriana Gutierrez Hoyal	"
15510/96	Victor Moran Domingo	"
15735/96	Jaime González Lopez	"
107/97	Ismael Barrero San Emeterio	"
155/97	Cipriano Cruz Prieto	"
159/97	Rolando Victor Villar Somonte	"
191/97	Manuel Calleja Marco	"
360/97	Rodrigo Lanza Sanchez	"
461/97	Javier Mora Cospedal	"
644/97	Juan N. Lopez Azcona	"
665 a 683/97	Rafael Santillan Sanchez	"
684 a 689/97	Elisa Fernandez Herrera	"
797/97	Antonia Uria Gutierrez	"
802/97	Fernando O. Pardo Llata	"
861/97	Rafael Sebrango Moratinoa	Subsanación de Defectos
901/97	Arcom, S.L.	Puesta de Manifiesto
994/97	Mario Salinas Gomez	"
1041/97	Jesús Javier y Hno. Abascal Toca	"
1081/97	Promociones Adarzo, S.L.	"
1248/97	J. Fco. Terron Cestero	"
1295/97	Jucecan, S.A.	"
1319/97	Nieves Otero Rodriguez	"
1647/97	Marcos Fernandez Trueba	"

Recl. nº	NOMBRE	FECHA R.	SENTIDO RE.
96/95	José Mª Diez Fernández	31-1-97	DESESTIMADO
353/95	L. Mª Gallado Rodriguez y otros	31-1-97	ESTIMADA
1865/95	Ascensión García Marín	26-3-97	ESTIMADA
285/96	Roberto González González	30-4-97	ESTIMADA
365/96	Luis Mª Perez Cuadrado	30-4-97	DESESTIMADA
374/96	Avelino Laureano Cerro Valle	28-2-97	ESTIMADA
618/96	Esther Asuaga Fernandez	29-11-96	ESTIMADA
387/97	Jesús A. Gutierrez Terán	30-4-97	ESTIMADA
440/96	Ml Luisa Cervera Crespo	30-4-97	DESESTIMADA
581/96	JOSE Mª Vallejo Dominguez	30-5-97	DESESTIMADA
631/96	Residencial Mayaguez, S.A.	28-2-97	ESTIMADA
14831/96	José Andres REy Fernández	26-3-97	ESTIMADA
1411/97	Jesús Lopez Lopez	24-6-97	INADMISIBLE

Santander, 1 de julio de 1997. — El secretario, Carlos Gallego Huéscar.

97/180172

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):
A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

Modos de ingreso: 1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco. 2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar que le será facilitado por esta Administración.

En la cuantificación de las sanciones por infracciones tributarias graves se ha considerado la aplicación de la normativa de la Ley 25/1995 cuando resulte más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley. A la sanción aplicable se le ha practicado la reducción por conformidad prevista en el Art. 81.3 de la L.G.T., dando como resultado el que figura en el anexo. Este importe reducido se aplicará en tanto no sea recurrida la presente resolución sancionadora; en este supuesto se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

Laredo, 15 de julio de 1997. — El administrador, Jerónimo García Sanz.

97/187467

ANEXO

CONCEPTO: INFRACCION SIMPLE (ART.78-F EN RELACION CON LOS ARTS. 35.2 Y 104 DE LA L.G.T.) POR NO ATENDER EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ABAJO CITADA.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	DECLARACION	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION
399701007209M	A3903597500003641	IVA-DECLAR.TRIM.	96-1T	MANCOM.SS.SS.SIETE VILLAS	639330980	ARNUERO	25.000

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE (ART.79-A L.G.T.) POR DEJAR DE INGRESAR EN EL PLAZO REGLAMENTARIO PARTE DE LA DEUDA TRIBUTARIA, SEGUN LIQUIDACION PROVISIONAL PRACTICADA POR EL CONCEPTO IMPOSITIVO Y EJERCICIO QUE SE INDICA.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION
399701005837D	A3903597500002630	101-IRPF	95-0A	ORTIZ REDONDO CARLOS	20190682V	MADRID	12.392
399701005851W	A3903597500002772	101-IRPF	93-0A	HELGUERA GARCIA JESUS Mª	72018203M	CASTRO URD.	32.795
399701005928N	A3903597500003542	190-IRPF	94-0A	OFITAS REINOSA SA	A39072764	AMPUERO	1.186.500
399701009529Z	A3903597500003828	101-IRPF	95-0A	COLLERA ARCE LUIS ALBERTO	72029188L	COLINDRES	30.923
399701009543K	A3903597500003960	103-IRPF	95-0A	LOPEZ RUIZ PEDRO	13713241C	COLINDRES	106.195
399701009550C	A3903597500004037	100-IRPF	95-0A	ORTIZ MUÑECAS VALENTIN	14939655M	CASTRO URD.	39.763

CONCEPTO: INFRACCION GRAVE (ART.79-A DE LA L.G.T.) POR DEJAR DE INGRESAR DENTRO DEL PLAZO REGLAMENTARIO DEUDA TRIBUTARIA, CANTIDAD QUE CONSTA EN LA DECLARACION-LIQUIDACION PRESENTADA PREVIO REQUERIMIENTO POR EL CONCEPTO IMPOSITIVO Y EJERCICIO QUE SE INDICA Y LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA EN APLICACION DEL ART. 58-2-B DE LA L.G.T.

JUSTIFICANTE	Nº LIQUIDACION	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	SANCION	INT.D.
399701005877J	A3903597500003036	100-IRPF	94-0A	CAMINO APARICIO FELIPE	13655480N	LAREDO	7.088	2.002
399701005880T	A3903597500003069	100-IRPF	94-0A	EXTRAMIANA BOCANEGRA NATIV.	72015467Y	LAREDO	59.266	16.738

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y como consecuencia de los hechos que se indican, se deduce que podrían haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el art.78 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Transcurrido dicho plazo, y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, se dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el art. 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 16 de julio de 1997.— El administrador, Jerónimo García Sanz.

97/187451

ANEXO

COMUNICACION DE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES.
Acción u omisión: No atender en tiempo y forma el requerimiento para la presentación de la declaración abajo citada (Art. 78.F en relación con el 35.2 y 104 de la L.G.T.)

Nº.Ref@.	Declaración	Ej-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre.	Domicilio	Sanción
9601963-1	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	14679393	GARCIA MARTINEZ MIGUEL	ARNUERO	25.000
9601995-1	IRPF-PAGO FRACC.	95-1T	14201148	PEREZ PELLON JOSE LUIS	ARNUERO	25.000
9602014-1	IRPF-PAGO FRACC.	96-1T	13762120	SOLAR HOYA ALFONSO CARLOS	MERUELO	25.000
9601950-1	IVA DECLAR.TRIM.	96-2T	B39374467	DECORACIONES GARASSI SL	CASTRO	25.000
9602026-1	IRPF-PAGO FRACC.	96-1T	13721030	ZUAZO ZORRILLA JOSE MANUEL	CASTRO	25.000
9601954-1	IRPF-PAGO FRACC.	96-2T	13710516	ECHEVARRIA SALCINES J.IGNACIO	COLINDRES	25.000
9601956-1	IRPF-PAGO FRACC.	96-1T	B39230131	EURO SL	COLINDRES	25.000
9600816-1	IVA DECLAR.TRIM.	96-1T	G39094446	ESCUELA VELA JAN ABASCAL	LAREDO	25.000
9601957-1	IVA DECLAR.TRIM.	96-1T	B39361597	EXMONOIL SL	LAREDO	25.000

COMUNICACION DE APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES.
Acción u omisión: No atender requerimiento por la declaración abajo citada (Modelo 190) depuración discrepancias IRPF (Art. 78 de la L.G.T.)

Nº.Ref@.	Declaración	Ej-Per.	D.N.I.	Apellidos y nombre.	Domicilio	Sanción
0000000-1	RES.ANUAL RET.	95-0A	B39378088	ALBERDI RGUEZ.M.BLANCA (REP.)	NOJA	150.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, de los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto que se indica, se deduce que podrían haber incurrido en infracción tributaria grave, tipificada en el art. 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

En la cuantificación de la sanción se ha considerado la aplicación de la normativa de la Ley 25/1995 cuando resulta más favorable, según establece la disposición transitoria primera.1 de la citada Ley.

La cuantía de la sanción, de acuerdo con el art. 82.3, se reducirá en un 30% cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

La reducción se aplicará en tanto no sea recurrida la resolución sancionadora que, en su caso, se derive del presente expediente; en este supuesto se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

En todo caso se liquidarán los intereses de demora por el periodo transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

Lo que se hace público a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A.E.A.T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 16 de julio de 1997.— El administrador, Jerónimo García Sanz.

97/187473

ANEXO

COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de La Ley General Tributaria) deuda tributaria, cantidad que consta en la declaración-liquidación presentada previo requerimiento por el concepto impositivo que se indica.

<u>NO.Ref@.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Ej-Per.</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Apellidos y nombre.</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Sanción</u>
970100233	IRPF-PAGO FRACC.	96-1T	13774926	BREZMES SAIZ M.BELEN	SANTOÑA	21.772

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Relación de deudas a notificar**Comunidad Autónoma de Cantabria*

Por el presente edicto y debido a que el deudor comprendido en la relación que a continuación se inserta no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los Registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se le hace saber que:

Se notifica al deudor conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el órgano competente arriba indicado, ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

- Datos del contribuyente: 13688742Q. Pérez Crespo, Juan Carlos. Avenida Reina Mercedes, 21, Sevilla.
- Concepto/descripción/obj. trib.: Sucesión de don Raimundo Pérez Crespo.
- Clave liquidación: C0600092390000994.
- Importe: 68.807 pesetas.
- Fecha pro. ap: 15 de enero de 1997.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículos 138.1 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago: En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A. E. A. T.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso: (Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

- A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Personación del interesado: Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Santander.— Firmado, Isabel Robles Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ISA GONZALEZ FRANCIS CO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en HERNAN CORTES, 30-5º A SANTANDER, se procedió con fecha 09 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 92 00122123
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 17 de JUNIO de 1993, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013671627J		C.C.C./N. AFIL: 10 39001166713	11
DEUDOR: ISA GONZALEZ FRANCIS CO		REGIMEN/SUBREGIMEN: 1211	
DOMICILIO: HERNAN CORTES, 30-6 D			
LOCALIDAD: 39000 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 92 001025890		1021 39 93 001550125	16402				
						IMPORTE TOTAL.....	17.423
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	17.423

DNI/NIF/CIF: 013671627J DEUDOR: ISA GONZALEZ FRANCIS CO

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	17.423	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS				
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS	
0049 0049	2014001966	17423		

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183142

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RUIZ LAVIN MARIA CARMEN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en JUAN DE HERRERA, 20-6º-A, se procedió con fecha 10 / 07 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 10 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de ESPOSO DEUDORA: A. PEREZ CRESPO

DECLARO EMBARGADO el SALARIO de su esposo: ALFREDO PEREZ CRESPO cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL/La FEDER NORTE, S.L. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.768.008 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a FEDER NORTE, S.L., para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994,

de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 10 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183347

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor LASTRA SETIEN PEDRO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en JUSTICIA, 4-A DCHA SANTANDER, se procedió con fecha 25 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 88 00268420
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 22 de DICIEMBRE de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señalados (casilla 4)

DNI/NIF/CLF: 013730615Y		C.C.C./N. AFIL: 7 390044546902	
DEUDOR: LASTRA SETIEN PEDRO		REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	
DOMICILIO: JUSTICIA 4			
LOCALIDAD: 39008 - SANTANDER 00			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 95 012023865	78567	39 95 012298192	6484	39 96 011083954	225771		
						IMPORTE TOTAL.....	310.822
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	310.822

NIF/CLF.: 013730615Y		DEUDOR.: LASTRA SETIEN PEDRO	
RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	85.081	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	200012408	85081	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183140

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor M ANGELES VIVAR SANTIAGO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en GRUPO SAN FRANCISCO, 18 SANTANDER, se procedió con fecha 25 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 96 00041605
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha

3 de SEPTIEMBRE de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 13722316X		C.C.C./N. AFIL: 1 013722316X
DEUDOR: M ANGELES VIVAR SANTIAGO		REGIMEN/SUBREGIMEN: 2300
DOMICILIO: HABANA 33-3 D O		
LOCALIDAD: 39008 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 94 0044-23170	21600						
						IMPORTE TOTAL.....	21.600
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	21.600

HI/NIF/CIF.: 13722316X DEUDOR.: M ANGELES VIVAR SANTIAGO

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	21.600	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	900214331	21600	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183129

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BARQUIN PEÑA ROBERTO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en DAOIZ Y VELARDE, 3 SANTANDER, se procedió con fecha 24 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo

por la Ley-42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E N. 04 EXP. N. 39 04 94 00052257
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14 de JUNIO de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013761491Q		C.C.C./N. AFIL: 7 390050536650
DEUDOR: BARQUIN PEÑA ROBERTO		REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521
DOMICILIO: DAOIZ Y VELARDE 3		
LOCALIDAD: 39003 - SANTANDER		

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 95 012080146	182365						
						IMPORTE TOTAL.....	182.365
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	182.365

HI/NIF/CIF.: 013761491Q DEUDOR.: BARQUIN PEÑA ROBERTO

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	762	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	901990408	762	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 24 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183132

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ALONSO HEVIA LUIS ANTONIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BAJADA DE POLIO, 11-E NANSÁ 1P-2A SANTANDER, se

procedió con fecha 25 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 94 00043769
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de JUNIO de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013647028R		C.C.C./N. AFIL: 10 39003030628	
DEUDOR: ALONSO HEVIA LUIS ANTONIO		REGIMEN/SUBREGIMEN: 0111	
DOMICILIO: BAJADA DE POLJO 11			
LOCALIDAD: 39005 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 94 002674039	136535	39 95 011900621	364730	39 96 011041114	75257	39 94 003643736	74212
39 96 013066087	21977						
IMPORTE TOTAL.....							672.711
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.....							672.711

CIF.: 013647028R DEUDOR.: ALONSO HEVIA LUIS ANTONIO

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	12.867	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	HUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	20012193	12867	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HERRAN-AGUDO JAVIER, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en VALDENJOJA, 8-B-6º B SANTANDER, se procedió con fecha 20 / 01 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 94 00135416
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de NOVIEMBRE de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013756576T		C.C.C./N. AFIL: 7 390049227857	
DEUDOR: HERRAN AGUDO JAVIER		REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521	
DOMICILIO: VALDENJOJA 8 B 6 B 0			
LOCALIDAD: 39012 - SANTANDER			

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 95 012069436	109419	39 96 011122249	263400				
IMPORTE TOTAL.....							372.819
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.....							372.819

DNI/NIF/CIF.: 013756576T DEUDOR.: HERRAN AGUDO JAVIER

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	4.403	EMBARGO	TOTAL.....
			PARCIAL.....
			NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	900061637	4403	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183138

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BLANCO TOLOSA MARIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ CADIZ, 16-8º C SANTANDER, se procedió con fecha 25 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 92 00114746
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de ABRIL de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIF: 013744184R	C.C.C./N. AFIL: 7 390049398417
DEUDOR: BLANCO TOLOSA MARIO	REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521
DOMICILIO: CADIZ 16 BC O	
LOCALIDAD: 39002 - SANTANDER	

TITULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 94 000673415	206986	39 94 002812465	347371	39 95 012095203	291784		
						IMPORTE TOTAL.....	846.141
						COSTAS.....	
						IMPORTE A EMBARGAR.	846.141

AI/NIF/CIF.: 013744184R DEUDOR.: BLANCO TOLOSA MARIO

RESULTADO DEL EMBARGO	
IMPORTE EMBARGADO	28.632
	[TOTAL.....
	[EMBARGO [PARCIAL.....
	[NO REALIZADO..

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	900002729	28632	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183134

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ALBA RAMOS MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en SAN SIMON-ENTREHUERTAS, 32-B-4 SANTANDER, se procedió con fecha 25 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 15 de julio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

DIRECCION PROVINCIAL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS	UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA U.R.E.N. 04 EXP. N. 39 04 94 00116117
----------------------	----------------------------------	---

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan (casilla número 2), notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 23 de ABRIL de 1996, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

SE HAN EMBARGADO LOS SALDOS DE LAS CUENTAS que, por el importe indicado (casilla número 3), figuran señaladas (casilla 4)

DNI/NIF/CIIF: 013714925U		C.C.C./N. AFIL: 7 390035741120
DEUDOR: ALBA RAMOS MANUEL		REGIMEN/SUBREGIMEN: 0521
DOMICILIO: PL. MERCADO DE LA ESPERANZA 7 0 0		
LOCALIDAD: 39001 - SANTANDER		

TÍTULOS EJECUTIVOS							
NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE
39 94 002721832	115790	39 95 012022653	145892	39 94 01082641	376286	39 96 011406579	66895
39 96 013032543	207713						
IMPORTE TOTAL.....							912.576
COSTAS.....							
IMPORTE A EMBARGAR.							912.576

CIIF: 013714925U DEUDOR.: ALBA RAMOS MANUEL

RESULTADO DEL EMBARGO			
IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE	EMBARGO	TOTAL..... PARCIAL..... NO REALIZADO..
	1.095		

DETALLE DE LAS CUENTAS QUE SE DECLARAN EMBARGADAS			
ENT-FIN OFICINA	NUM. CUENTA	IMPORTE	INCIDENCIAS
2066 2066	900048823	1095	

Transcurridos 30 días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) orden de levantamiento de embargo, la Oficina Financiera hará efectivo el importe a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante cualquiera de los medios de pago admitidos en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 25 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/183136

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes de deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor DIAZ V SPACCAROTELLA JUAN CARLOS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en, se procedió con fecha 12 / 06 / 1.997 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones

a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 18 de julio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que viene percibiendo en su calidad de PERCEPTOR

DECLARO EMBARGADO el PRESTACION I.T., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

EL/LA INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 741.807 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a INSS, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 12 de junio de 1997. — P. A., el recaudador ejecutivo (ilegible).

97/188772

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PEÑA ALONSO ALFREDOLUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en JULIAN CEBALOS 2, 2ºB TORRELAVEGA, se procedió con fecha 11 / 02 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 15 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de la finca embargada

DEUDOR: PEÑA ALONSO ALFREDOLUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: 1/3 DE VIVIENDA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SERAFIN ESCALANTE Nº VIA: 2
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: B COD-POST: 39300 COD-MUNI: 39087

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 466 Nº FOLIO: 220 Nº FINCA: 49188

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

183 DE URBANA.-32 VIVIENDA LETRA B DEL PISO 2º DEL EDIFICIO RADICANTE EN TORRE LAVEGA, CALLES SERAFIN ESCALANTE, AVE MARIA, JOSE MARIA GONZALEZ TREVILLA-Y JULIAN CEBALLOS. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 95.29 M2. SE COMPONE DE: HALL, PASILLO, COCINA, 2 BAÑOS, 3 DORMITORIOS, SALON-COMEDOR Y TERRAZA-TENDEDERO. LINDA: NOROCCIDENTE, JULIAN CEBALLOS; SUR, PLAZA INTERIOR; ESTE, EDIFICIO DE PROMOFERSA; OESTE, VIVIENDA LETRA A DE ESTA PLANTA, CAJA DE ESCALERA Y ASCENSOR.

Torrelavega a 15 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/190533

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MORA SALAMANCA LUISEGDARDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en La Constitución 1 CORRALES DE BUELNA, se procedió con fecha 19 / 06 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 15 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: MORA SALAMANCA LUISEGDARDO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL COMERCIAL DE 44,23 M2.
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: AVENIDA CANTABRIA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39400 COD-MUNI: 39025

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 02 Nº TOMO: Nº LIBRO: 134 Nº FOLIO: 211 Nº FINCA: 15487
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO O BLOQUE 3, SITO EN CORRALES DE BUELNA, QUE DA FRENTE A LA AVDA. DE CANTABRIA Y AVDA. DE ESPAÑA, DE 44,23 M2. TIENE SU ACCESO POR LA ACERA CON LA QUE LIMITA Y LINDA: NORTE, ELEMENTOS NºS. 64 Y 66; SUR, ELEMENTO Nº 78; ESTE, ELEMENTO Nº 73; Y OESTE, ACERA PEATONAL.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: GARAJE DE 22,14 M2.
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: AVDA. CANTABRIA Nº VIA:
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39400 COD-MUNI: 39025

DATOS REGISTRO
 Nº REG: 02 Nº TOMO: Nº LIBRO: 148 Nº FOLIO: 82 Nº FINCA: 16473
 DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- LOCAL DESTINADO A GARAJE, EN EL SOTANO DE UN EDIFICIO SITO EN CORRALES DE BUELNA, SITIOS DE LA VENTA, PRADO ROJO Y LAS MORCILLAS, QUE DA FRENTE A LA AVDA. CANTABRIA, AVDA. DE ESPAÑA Y CALLES PEÑAS ARIÑA Y ARAGON. MIDE 22,14 M2. TIENE SU ACCESO PARA VEHICULOS Y PERSONAS POR UNA RANPA QUE PARTE DE LA CALLE ARAGON Y PARA PERSONAS POR LOS HUECOS DE ESCALERA QUE PARTEN DE LOS PORTALES DE LOS EDIFICIOS. LINDA: NORTE, LOCAL SEGREGADO DEL MATRIZ QUE SE DISTINGUE CON EL Nº 1-27; SUR, RESTO DEL LOCAL MATRIZ DE DONDE SE SEGREGA; ESTE, SUBSUELO DEL TERRENO CEDIDO AL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES PARA SER DESTINADO A VIAS Y ZONAS VERDES; OESTE, RESTO DEL LOCAL DE DONDE SE SEGREGA DESTINADO A PASILLO DE ACCESO.

Torrelavega a 15 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/190528

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FERNANDEZ ORTIZ M CARMEN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en NATES, se procedió con fecha 04 / 09 / 1.996 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Sirva la presente de notificación al conyuge D. Juan Jesus Muela Fernandez y copropietaria Dña. Luisa Ortiz Ruiz.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 14 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013656315L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

IMPORTE DEL PRINCIPAL:	615.204 pesetas.
RECARGOS DE APREMIO:	150.190 pesetas.
COSTAS PRESUPUESTAS:	200.000 pesetas.

TOTAL DEBITOS:	965.394 pesetas.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
-----	-----	-----
39 93 000696020	01 1991 / 12 1991	0721
39 93 002469605	01 1992 / 06 1992	0721
39 93 002469706	07 1992 / 12 1992	0721
39 94 002164888	01 1993 / 11 1993	0721
39 94 002164989	12 1993 / 12 1993	0721
39 95 011257666	01 1994 / 12 1994	0721

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al conyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 4 de septiembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de las fincas embargadas

DEUDOR: FERNANDEZ ORTIZ M CARMEN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PRADO	PROVINCIA: CANTABRIA
LOCALIDAD: NATES - VOTO	TERMINO...:
CULTIVO...:	CABIDA...: , Ha.
LINDE N...:	LINDE E...:
LINDE S...:	LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 657 Nº LIBRO: 84 Nº FOLIO: 140 Nº FINCA: 5885

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA SEXTA PARTE EN NUDA PROPIEDAD Y DOS SEXTAS PARTES EN PLENO DOMINIO DE LA SIGUIENTE FINCA: RUSTICA. PRADO EN EL PUEBLO DE NATES, AYUNTAMIENTO DE VOTO AL SITIO DE LA DEHESA DE CUARENTA CARROS EQUIVALENTES A SETENTA Y UN AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE, REGATO Y WENCESLAO FERNANDEZ HUMARA; SUR, CON MARTIN FERNANDEZ; ESTE, MARIA RUIZ O JOSE FERNANDEZ Y OESTE, TERRENO ADJUDICADO A LAURA FERNANDEZ HUMARA.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAREDO AL TOMO 657, FOLIO 140, FINCA Nº 5885.

VALOR: 466.128,-

CARGAS: GASTOS CANCELACION HIPOTECA LIQUIDADAS.

Laredo a 4 de septiembre de 1996. — El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

97/186340

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA Y PARA QUE SIRVA DE NOTIFICACION A LOS TENEDORES PRESENTES Y FUTUROS DE LAS CEDULAS HIPOTECARIAS QUE GRAVA LA FINCA PROPIEDAD DEL DEUDOR DE RFA.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PRESHANES BARATA ELOY, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en DE LOS TENEDORES DE LAS CEDULAS HIPOTECARIAS: DESCONOCIDO, se procedió con fecha 07 / 07 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 7 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo (ilegible).

Petición de datos sobre expediente ejecutivo en curso (TVA-202)

DESTINATARIO: TENEDORES PRESENTES O FUTUROS DE CEDULAS HIPOTECARIAS

DIRECCION...: DESCONOCIDA

LOCALIDAD...:

PROVINCIA...:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, con fecha 07/07/97 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de SOLICITUD EN FORMA de la información que se precise unir al expediente de referencia, expido la presente al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), significándole que el informe solicitado debe ser remitido a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo establecido al efecto sin que sea superior a DIEZ DIAS, según lo establecido en el artículo 189.2 del citado Reglamento General de Recaudación.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso:

LA INFORMACION REQUERIDA LO ES EN CUANTO A LA INSCRIPCION 4ª DE HIPOTECA SOBRE LA FINCA 26973-REG. UNO DE SANTANDER, PROPIEDAD DEL DEUDOR DE REFERENCIA, LOCAL PLANTA BAJA DE 100,87 M2. SITA EN LA CALLE LAREDO Nº 7 DE SANTANDER, DE CEDULAS HIPOTECARIAS A LOS PORTADORES PRESENTES O FUTUROS.

Santander a 7 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo (ilegible).

Providencia para requerir de los acreedores el estado actual de su crédito (TVA-813)

PROVIDENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y conforme a lo dispuesto en el artículo 139.2a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede interesar a los acreedores de los bienes embargados en este expediente sobre si en la actualidad dichas cargas amparan en su totalidad el crédito ostentado por los mismos en el correspondiente Registro, o si éste se ha reducido por amortizaciones o pagos parciales, indicando expresamente la cuantía de la deuda subsistente.

Santander a 7 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo (ilegible).

97/188780

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria
Administración de Santander 39/04

NOTIFICACIÓN

Por estar "ausente en horas de reparto" en el intento de entrega de dos envíos remitidos por medio del Servicio de Correos en 10-4-97 y 22-5-97 respectivamente, y conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (BOE 27-11-92) se notifica a D. PEDRO JAÉN RIÓ, con domicilio en c/Floranes, 54, 1º A de Santander, la siguiente Resolución de Recurso contra Embargo de salarios, que dice:

Visto el recurso ordinario interpuesto por D. PEDRO JAÉN RIÓ contra diligencia de embargo de salarios de 24 de marzo de 1997, y

RESULTANDO: Que D. PEDRO JAÉN RIÓ tiene deudas contraídas con el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, cuotas de los meses de Mayo y Junio 1990, incluidas en las Certificaciones de Descubierdo 93/4490-72, la cual ha sido comunicada.

RESULTANDO: Que al persistir el descubierdo, por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04 (Santander) se ha procedido a dictar diligencia de embargo de salarios con fecha 24 de marzo de 1997.

RESULTANDO: Que contra la citada diligencia de embargo D. PEDRO JAÉN RIÓ interpone el recurso ordinario que origina las presentes actuaciones, en el que alega que nunca desempeña la actividad.

RESULTANDO: Que ante las alegaciones de D. PEDRO JAÉN RIÓ, esta Administración de la Seguridad Social 39/04 (Santander) comprueba que el mismo tramitó el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en 15-5-90, indicando como fecha de inicio 1-5-90 por la actividad de "Cobrador y la baja en 2-7-90 por cese en 30-6-90.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer y resolver el citado recurso ordinario viene determinada por lo dispuesto en el artº 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1.994 (BOE 29-6-94) según la redacción dada al mismo por el artº 29 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE 31-12-94) y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31.1 del Real Decreto 2064/1995, de 22 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social (B.O.E. 25-01-96), dice sobre la obligación de cotizar:

"La obligación de cotizar a la Seguridad Social se mantendrá por todo el período en que el trabajador o asimilado, comprendido en el campo de aplicación de los distintos Regímenes del sistema de la Seguridad Social, desarrolle su actividad, preste los servicios determinantes de su inclusión en los mismos, o se encuentre en situación jurídica conexas con dicha actividad o servicios, en los términos establecidos en este Reglamento y demás

disposiciones complementarias, sin perjuicio de que la liquidación y pago de las deudas correspondientes estén referidos a los periodos de tiempo determinados expresamente al respecto".

Examinadas las alegaciones vertidas por el recurrente, se comprueba que las mismas no desvirtúan la decisión contenida en el acto recaudatorio objeto del recurso.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social,

RESUELVE

DESESTIMAR el recurso formulado, y confirmar el acto recurrido en todos sus términos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artº 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956 (BOE de 28-12-56) ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria."

Santander a 11 de julio de 1997.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/184423

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Tomás Velarde Villanueva.

Domicilio: Barrio Los Riegos, 18, 39478 Puente Arce (Cantabria).

Expediente: S-6.710-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/191164

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Por medio del presente anuncio se cita para que comparezca en el plazo de quince días hábiles en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-7.ª planta (anexo), de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de las notificaciones y documentación relacionada con el expediente que a continuación se señala, por haber sido devueltos por el Servicio de Correos los envíos dirigidos al domicilio señalado por el interesado para notificaciones:

Titular: Don Abdou Kane.

Domicilio: Carretera Valladolid, kilómetro 4, 09330 Burgos.

Expediente: S-6.675-O.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 10 de julio de 1997.— El instructor del expediente, jefe de Área de Actuación Administrativa y Económica, Manuel Peláez López.

97/191158

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 24 de julio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043614420	J AGUERO	14835837	BILBAO	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043615382	L HORNEDO	14862829	BILBAO	18.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043609620	T LANDETA	14918433	BILBAO	21.05.97	25.000		RD 13/92	084.1
390043549506	A DOMINGUEZ	30578398	BILBAO	21.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043612952	E OLIVER	30619451	BILBAO	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043613440	L LOPEZ	30626380	BILBAO	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390101007766	S REVUELTA	30627005	BILBAO	19.04.97	10.000		RD 13/92	171.
390043588925	A RIVERO	30653526	BILBAO	20.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043646391	A DELGADO	30689520	BILBAO	19.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043629370	J GONZALEZ	72123192	BILBAO	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043615280	F RETA	15369622	ELORRIO	10.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390200636840	V PARADA	22705014	ERANDIO	29.12.96	20.000		RD 13/92	050.
390043607737	P GARCIA	10026417	ERMUA	24.05.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043607336	C BASOREDO	10533487	GETXO	10.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043611364	M LARRABIDE	16048516	GETXO	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043615370	J MOLES	16027048	ALGORTA	18.05.97	15.000		RD 13/92	007.1
390043641009	M KAREAGA	16038888	ALGORTA	23.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401692122	J PAGADIGORRIA	16035584	GETXO NEGURI	28.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390043615394	A PASTOR	14931169	LAS ARENAS GETXO	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390200645256	J GONZALEZ	14504213	GORLIZ	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043588305	J YUGUEROS	14692006	PORTUGALETE	18.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043613403	M SANTA MARIA	14699395	PORTUGALETE	17.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043610130	J FERNANDEZ	11924666	SANTURTZI	05.04.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
390043611972	J PASADAS	22726853	SANTURTZI	01.05.97	5.000		RDL 339/90	062.1
390043612241	OBRADOR LA IBERIA S L	B48776041	SESTAO	01.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043605509	I OCERIN	14490392	SOPUERTA	16.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043542202	J GONZALEZ	13137875	BURGOS	28.03.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043589498	P RODRIGUEZ	26414560	VENTA DE CARDENAS	20.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043607129	PROMOCIONES EDITORIALES ER	B24223216	LEON	23.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043589462	E LOVERI	X2208632B	LEON	18.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043587659	V FERNANDEZ	09665096	VALENCIA DE DON JUAN	24.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043587623	P HERVAS	05546112	GETAFE	18.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043634625	I CHAVARRI	00819100	MADRID	21.05.97	15.000		RD 13/92	170.1
390043590002	J DE LA TORRE	33518035	MADRID	18.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043605157	J ONANDIA	13687312	MAJADAHONDA	04.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043549312	M MARTIN	51635491	PARACUELLOS JARAMA	11.03.97	50.000		RDL 339/90	061.1
390043633955	M OQUIÑENA	00409079	SAN SEBASTIAN REYES	16.05.97	15.000		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043631594	J HERNANDO	10548797	EDIF CARACAS LLANE	29.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200645438	J SANCHEZ	09399423	OVEDO	16.04.97	20.000		RD 13/92	048.
390043633440	M RUIZ	09386024	LA FONTANA PRAVIA	23.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043573624	BIMENES TRANSPORTES ESPECI	B33420712	SIERO GRANDA	11.03.97	35.000		RDL 339/90	061.1
390401699815	F SANCHEZ	71927545	COBRECES	29.05.97	30.000		RD 13/92	050.
390043584403	O RIOS	13942309	ARENAS IGUÑA	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043607749	A CAYON	72123585	LA SERNA DE IGUÑA	25.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043645805	E GARCIA	09341007	MALIAÑO	19.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043645076	F RUIZ	13718566	MALIAÑO	21.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043640947	J GRACIA	72038779	MALIAÑO	12.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100983176	J LAGUILLON	13679478	MURIEDAS	13.04.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390100988939	J GOMEZ	20198558	MURIEDAS	14.04.97	10.000		RD 13/92	094.1B
390043644795	J DE LOS MOZOS	20215913	MURIEDAS	21.04.97	10.000		RD 13/92	036.1
390043599455	F LOPEZ	25900062	MURIEDAS	12.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401700556	J RUIZ	20188091	REVILLA	03.05.97	20.000		RD 13/92	050.
390043634650	K ETXEARRIA	11920721	CASTRO URDIALES	23.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390043614444	M LIENDO	72029840	CASTRO URDIALES	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043647401	A LAVIN	13786735	COLINDRES	23.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043615722	S IRASTORZA	72093592	COLINDRES	19.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390200644550	L CEBALLOS	13657884	EL ASTILLERO	05.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401705098	S CORDERA	13690838	EL ASTILLERO	01.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401695901	E BLASCO	13728965	EL ASTILLERO	09.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100997862	J HOZ	72024398	EL ASTILLERO	17.05.97	5.000		RD 13/92	171.
390043625181	A COBO	72024723	EL ASTILLERO	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043646172	G VALVERDE	72055937	EL ASTILLERO	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043647371	F GARCIA	34090180	GAJANO	22.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390401693710	A REVUELTA	20206749	PONTEJOS	18.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043598967	J OCEJO	13916592	MIENGO	14.03.97	16.000		RD 13/92	094.1D
390043614110	J PALACIO	13697457	NOJA	06.05.97	10.000		LEY30/1995	
390200644975	D FERNANDEZ	13531412	RENEDE DE PIELAGOS	11.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043579109	ESTAÑOS DE LIEBANA SL	B39232640	POTES	05.04.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390043579808	L RODRIGUEZ	13981205	POTES	12.04.97	150.000		LEY30/1995	
390043587854	A PILA	13896988	REINOSA	22.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390200643120	R GARCIA	13954313	REINOSA	18.03.97	20.000		RD 13/92	050.
390043585778	G ORTEGA	72109042	REINOSA	29.04.97	35.000		RD 13/92	091.2
390100920853	R SAINZ	13940340	HELGUERA DE REOCIN	17.03.97	15.000		RD 13/92	154.
390100919462	C GUTIERREZ	13902711	PUENTE SAN MIGUEL	19.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390043648569	B SERNA	13742030	LA CAVADA	25.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
390043648557	B SERNA	13742030	LA CAVADA	25.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100991318	G LOPEZ	13694058	SANTA CRUZ BEZANA	11.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100994988	F GONZALEZ	13728609	SOTO DE LA MARINA	16.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043557424	D IRIBARNEGARAY	13470677	SANTANDER	20.03.97	25.000		RD 13/92	082.2
390101012889	E PEREZ	13574982	SANTANDER	27.05.97	10.000		LEY30/1995	
390100964601	M GARCIA	13625058	SANTANDER	08.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043644760	A COMITRE	13670054	SANTANDER	21.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401692997	P GONZALEZ	13694957	SANTANDER	03.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043608171	T PEREZ	13709748	SANTANDER	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043640297	M GARCIA	13711003	SANTANDER	09.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401701408	J CAMPO	13736209	SANTANDER	18.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043634560	R GOMEZ	13738319	SANTANDER	18.05.97	10.000		RD 13/92	170.
390401703030	N OCHOA	13741831	SANTANDER	01.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390401703028	J IBAÑEZ	13747986	SANTANDER	01.06.97	20.000		RD 13/92	050.
390043647395	M LOPEZ	13764197	SANTANDER	22.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390100994782	J PEREZ	13766029	SANTANDER	08.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043548411	M SALGADO	13767678	SANTANDER	24.05.97	10.000		RD 13/92	038.1
390401703041	M COBO	13772556	SANTANDER	01.06.97	30.000		RD 13/92	050.
390043644771	M COBO	13775404	SANTANDER	21.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390401695470	A LASTRA	13783158	SANTANDER	05.04.97	40.000		RD 13/92	050.
390101011137	R PUENTE	13786230	SANTANDER	24.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043606435	J AMADOR	13789065	SANTANDER	24.05.97	50.000		RD 13/92	029.1
390043649021	R SALCEDA	13793228	SANTANDER	24.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043629587	S PELLON	13793320	SANTANDER	17.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043629575	S PELLON	13793320	SANTANDER	17.04.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390043647139	A SANTAMARIA	13793728	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043627748	L FERNANDEZ	13895649	SANTANDER	22.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101011400	J ZORRILLA	20191106	SANTANDER	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101011411	J ZORRILLA	20191106	SANTANDER	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043645167	J ZORRILLA	20191106	SANTANDER	25.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043644102	R FRUTOS	20192419	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100991290	L HELGUERA	20195426	SANTANDER	07.05.97	150.000		LEY30/1995	
390043649525	L HELGUERA	20195426	SANTANDER	24.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043648545	G LOREDO	20204622	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043641060	A GARCIA	20207336	SANTANDER	25.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043645155	J GONZALEZ MESONES	20210407	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043646410	J PUENTE	20213135	SANTANDER	24.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043346747	J MORENO	20215280	SANTANDER	26.04.97	10.000		RD 13/92	036.1
390043641095	J GONZALEZ	72042332	SANTANDER	25.05.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390043641083	J GONZALEZ	72042332	SANTANDER	25.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043645854	J GONZALEZ	72042332	SANTANDER	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043646421	L SATRE	72044333	SANTANDER	24.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043640080	D GOMEZ	72056695	SANTANDER	13.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101011563	V GUTIERREZ	72120001	SANTANDER	02.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043625200	J GONZALEZ	72039498	CAZONA	25.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
390401696942	M GOMEZ	13680079	NUEVA MONTAÑA	22.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043608869	B PUENTE	72133895	QUEVEDA	25.05.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043611789	M GARCIA	20191582	REGULES	10.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043606459	M MONTE	13723717	SUANCES	24.05.97	10.000		LEY30/1995	
390043634133	V IGLESIAS	13872957	TORRELAVEGA	19.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043614456	J DOMINGUEZ	13928456	TORRELAVEGA	22.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401692924	J MARCOS	13891471	BARREDA	02.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390100998775	M ORTEGA	72116864	UNQUERA	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043642968	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043642956	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	15.05.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390043647048	A SEIJAS	44165512	LASARTE ORIA	18.05.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043614468	M REY	15246790	SAN SEBASTIAN	23.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043631922	J SALAZAR	34095652	SAN SEBASTIAN	23.05.97	15.000		RD 13/92	154.
390401693734	R HERREROS	09290735	VALLADOLID	21.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401696061	F FORONDA	16232284	VITORIA GASTEIZ	10.04.97	16.000		RD 13/92	048.
390043577861	J GARCIA	51896716	VITORIA GASTEIZ	29.03.97	25.000		RD 13/92	091.2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 24 de julio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043619387	P LARRINAGA	14560094	AMOREBIETA-ECHANO	04.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043615710	J PEZO	14583122	ARRIGORRIAGA	16.05.97	10.000		RD 13/92	010.3
390043612563	J IBARRECHE	14947025	BASAURI	23.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043612575	J IBARRECHE	14947025	BASAURI	23.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043610918	J FERNANDEZ	13268856	BILBAO	20.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401702255	J GARCIA DE LAS BAYONAS	14590459	BILBAO	25.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043614638	L HORNEDO	14862829	BILBAO	18.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043609060	F GARCIA	30587328	BILBAO	22.05.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390043609059	F GARCIA	30587328	BILBAO	22.05.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390043549518	E OLIVER	30619451	BILBAO	22.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043618887	R ARIZMENDI	14393972	ERANDIO	29.06.97	30.000		RDL 339/90	061.3
399200646244	M ARDANZA	16049004	GETXO	07.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043646688	M KAREAGA	16038888	ALGORTA	23.05.97	175.000		LEY30/1995	
390043655306	J BLANCO	13725736	LAS PALMAS G C	27.06.97	20.000		RDL 339/90	061.3
399100898302	R STEPHANI	M 159015	MADRID	07.07.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390043634637	I CHAVARRI	00819100	MADRID	21.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043672511	J MALDONADO	05408600	MADRID	01.07.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043635022	L PRADOS	05349725	PAMPLONA	20.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043634145	B FERNANDEZ	10425020	LLANES	20.05.97	15.000		RD 13/92	167.
390043642725	N GARCIA	12764078	VENTA DE BAÑOS	22.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100986037	R MONTIEL	30672903	AJO	11.05.97	175.000		LEY30/1995	
390100842003	C PEREZ	51393957	CABEZON LA SAL	09.05.97	25.000		RD 13/92	043.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100983383	A DE COS	72024508	EL ASTILLERO	18.05.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390043643250	G VALVERDE	72055937	EL ASTILLERO	25.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043646184	G VALVERDE	72055937	EL ASTILLERO	25.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043609096	L GARCIA	20205907	LAREDO	22.05.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390043671464	F DIAZ	13952860	REINOSA	07.07.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043642476	J TOCA	13686151	BEZANA	20.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101011277	F GONZALEZ	13728609	SOTO DE LA MARINA	25.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100990648	SODA G TOCA SL	839383450	SANTANDER	12.05.97	45.000		RDL 339/90	061.3
390043654557	M DEL VALLE	13514083	SANTANDER	23.06.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043641046	M VELASCO	13659139	SANTANDER	22.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101011990	F FUENTE	13683583	SANTANDER	12.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043645106	M LOPEZ	13688491	SANTANDER	23.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390200648660	P RIO	13701302	SANTANDER	27.05.97	40.000		RD 13/92	050.
390043608183	M FRECHILLA	13707497	SANTANDER	26.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043649045	M HERRERIA	13720594	SANTANDER	26.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390401702401	R MIGUEL	13725921	SANTANDER	28.05.97	20.000		RD 13/92	052.
390043608377	G DIEZ	13740419	SANTANDER	22.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043608390	G DIEZ	13740419	SANTANDER	22.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043634674	J BOO	13759761	SANTANDER	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043641058	L GALVAN	13766199	SANTANDER	22.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043649550	M SALGADO	13767678	SANTANDER	24.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043608389	J COSTAS	13771135	SANTANDER	22.05.97	175.000		LEY30/1995	
390101012075	M BEZANILLA	13777184	SANTANDER	13.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101012853	J BOLUDA	13788554	SANTANDER	27.05.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390101012841	J BOLUDA	13788554	SANTANDER	27.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101012865	J BOLUDA	13788554	SANTANDER	27.05.97	125.000		LEY30/1995	
390100995452	L BEDIA	20190793	SANTANDER	03.05.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390043644126	R FRUTOS	20192419	SANTANDER	25.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043649537	L HELGUERA	20195426	SANTANDER	24.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390101011642	F VIAN	20203419	SANTANDER	03.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043612990	B GONZALEZ	20204810	SANTANDER	25.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390043625168	J SAENZ	20209481	SANTANDER	24.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043625170	J SAENZ	20209481	SANTANDER	24.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100976822	S RIOS	20218683	SANTANDER	10.05.97	10.000		RD 13/92	018.1
390043645866	J GONZALEZ	72042332	SANTANDER	25.05.97	125.000		LEY30/1995	
390043648387	L SATRE	72044333	SANTANDER	24.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043648399	L SATRE	72044333	SANTANDER	24.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043607361	J GONZALEZ	13877708	TORRELAVEGA	20.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043647073	F VELARDE	13924568	TORRELAVEGA	20.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100990764	J GUTIERREZ DE	13938917	TORRELAVEGA	26.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043633414	J RODRIGUEZ	13940826	TORRELAVEGA	21.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043634595	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	19.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043605250	A PEREIRA	13888829	GANZO	17.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100906376	P QUEVEDO	13878226	TANOS	08.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043642970	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	15.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043643006	A HERRERA	13744321	VILLANUEVA	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043642506	L MARTINEZ DE LECEA	34093234	DONOSTIA	21.05.97	5.000		RD 13/92	015.1
390043613427	J GOMEZ	09306061	VALLADOLID	21.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390200647204	F IGLESIAS	13745087	VALLADOLID	12.05.97	20.000		RD 13/92	048.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo, elevado automáticamente a definitivo, de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio público por la utilización de la piscina municipal adoptado en sesión de fecha 5 de junio de 1.997.

Contra este Acuerdo cabe interponer el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Piélagos, julio de 1997. — El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DE LA PISCINA MUNICIPAL.

ARTICULO 1.-

El presente precio público se establece a efecto de regular la contraprestación por la utilización de

la piscina municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 117, en relación con el art. 41-B, ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2.-

El supuesto de hecho que origina el precio público es el acceso de personas, el uso de las instalaciones de la piscina municipal y la prestación de los servicios de enseñanza.

ARTICULO 3.-

Estarán obligados al pago del precio público que se establece en esta ordenanza quienes utilicen las instalaciones de la piscina municipal, y aquellos que sean beneficiarios de los cursos de natación que en ella se impartan.

ARTICULO 4.-

El pago se realizará por adelantado como trámite previo a la utilización del servicio, excepto en aquellos casos que expresamente se autorice a fraccionar el pago.

ARTICULO 5.-

La cuantía de los precios públicos será la siguiente:

TARIFAS POR UTILIZACION DE LA PISCINA:

1.- ENTRADAS:	VERANO	RESTO DEL AÑO
Infantiles:	100	200
Adultos:	500	350

2.1.- ABONOS MENSUALES INDIVIDUALES:

	VERANO	RESTO DEL AÑO
Infantiles:	1.500	3.000
Adultos:	3.000	4.000

3.1.- ABONOS TEMPORADA DE VERANO INDIVIDUALES:

Infantiles:	2.000
Adultos:	4.000

3.2.- ABONOS TEMPORADA DE VERANO FAMILIARES:

Pareja más hijos:	6.000
-------------------	-------

4.1.- ABONOS ANUALES INDIVIDUALES:

Infantiles residentes en el municipio:	10.000
Adultos residentes en el municipio:	18.000
Infantiles no residentes:	15.000
Adultos no residentes:	24.000

4.2.- ABONOS ANUALES FAMILIARES:

Residentes en el municipio:	22.000
No residentes:	32.000

TARIFAS POR CURSOS DE NATACION:

ARTICULO 6.-

Las modalidades de acceso a las instalaciones son las siguientes: entradas individuales, abonos mensuales y de temporada.

Las entradas individuales y los abonos mensuales se adquirirán en las dependencias de la piscina municipal. Los abonos anuales se adquirirán en el Ayuntamiento, y su pago podrá fraccionarse en cuatro mensualidades consecutivas.

ARTICULO 7.-

A efectos de determinación de la modalidad de tarifa, son considerados adultos los que tengan 16 años cumplidos. En caso de duda razonable se solicitará la documentación que acredite la edad, estando exentos los menores de 5 años.

ARTICULO 8.-

Se considera que el abono familiar comprende la unidad familiar formada por los conyuges o pareja de hecho y los hijos solteros con quienes convivan.

ARTICULO 9.-

El abono de temporada contará a partir de la fecha de ingreso caducando en la misma fecha del año siguiente.

ARTICULO 10.-

El cierre de las instalaciones, por razones de mantenimiento, reparaciones, etc., no dará lugar a reclamar compensaciones económicas, por los usuarios en posesión de abonos anuales.

BONIFICACION DEL PRECIO DE ABONO POR ESCASEZ DE RECURSOS ECONOMICOS.-

ARTICULO 11.-

En aquéllas unidades familiares en que los ingresos brutos anuales no ancancen el salario mínimo interprofesional (incrementado en un 12 % por cada miembro de la unidad familiar), se establece una bonificación de un 50 % en la reducción del coste del abono mensual o de temporada.

BONIFICACION DEL PRECIO DE ENSEÑANZA AL SEGUNDO HERMANO.-

ARTICULO 12.-

Cuando el abono mensual o de temporada se solicite por dos o más hermanos, el importe se reducirá en un 50 % para el segundo abono y sucesivos

VIGENCIA Y DISPOSICIONES ADICIONALES.-

La presente Ordenanza fue aprobada en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de junio de 1.997, entrando en vigor en las siguientes fechas:

- Tarifas de verano: al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Tarifas de invierno: al día siguiente de la terminación de las obras de cubrimiento de las instalaciones.

Piélagos, julio de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/190196

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo, elevado automáticamente a definitivo, de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio público por suministro de agua adoptado en sesión de fecha 5 de junio de 1.997.

Contra este Acuerdo cabe interponer el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria

Piélagos, julio de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 117, en relación con el art. 41.1.b) de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se registrá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

Están obligadas al pago del precio por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio.

TARIFAS

La cuantía del precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

TARIFAS POR CONSUMO

USOS	MINIMO	EXCESOS
Doméstico:	Mínimo: 30 m3/trimestre a 52,14 Ptas/m3	Excesos a 92,67 Ptas/m3
Ganadero:	Mínimo: 40m3/trimestre a 52,14 Ptas/m3	Excesos a 92,67 Ptas/m3
Industrial:	Mínimo: 30m3/trimestre a 60,24 Ptas/m3	Excesos a 120,48 Ptas/m3

REDUCCION DE TARIFAS

Tendrán bonificación del 50 % de las tarifas establecidas:

1.- Contribuyentes que por circunstancias socio-económicas, la unidad familiar no supere el Salario mínimo interprofesional más un 12 % por cada miembro de la unidad familiar.

2.- Contribuyentes en estado de necesidad o emergencia que, previo informe razonado de la Asistente Social, sean similares a las situaciones descritas en los apartados anteriores.

La bonificación que se aplicará será del 50 % en lo que se refiere a usos domésticos y consumos mínimos.

Las bonificaciones serán revisadas en los dos primeros meses de cada año natural.

REQUISITOS:

Además de las condiciones económicas señaladas, deberá estar empadronado en el Ayuntamiento, y no tener deuda alguna con la Hacienda Municipal.

DOCUMENTACION:

- Solicitud.
- Justificante de ingresos del solicitante y de la Unidad Familiar. (Si existen dclaraciones de I.R.P.F., copia de éstas.)
- Fotocopia del D.N.I.
- El Ayuntamiento aportará los documentos sobre bienes que consten en los Registros Municipales de Contribuyentes, régimen de empadronamiento y convivencia, etc.

PRECIO PUBLICO POR ACOMETIDAS

Tarifa única de 35.000 pesetas.

Artículo 4.

No tendrán cuantía alguna los servicios prestados a los establecimientos o instituciones de carácter benéfico existentes en el término municipal; previa solicitud y reconocimiento expreso en cada caso.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 5.

La obligación de pago nace desde que se preste el servicio. Los enganches en los inmuebles de nueva construcción habrán de abonarse por el promotor antes de darse la licencia de primera ocupación.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 6.

El cobro se efectuará por trimestres naturales, formándose una matrícula de beneficiarios con sus correspondientes consumos y cuotas resultantes, que se expondrá al público por espacio de un mes a efectos de que puedan formularse las oportunas relamaciones los que consideren que no es conforme la liquidación practicada.

Los períodos de cobranzas serán los meses de junio para el 1º trimestre, septiembre para el 2º, de diciembre para el 3º y de marzo para el 4º.

Las altas en el Servicio de agua, obligarán al ingreso de la cuota, en los mismos plazos establecidos en el Reglamento geenral de Recaudación para las liquidaciones tributarias, previa liquidación de su importe.

La determinación de las características de las nuevas acometidas, y de las obras a que dieran lugar, o la aplicación del servicio de un inmueble, su instalación, conservación y manejo será siempre competencia exclusiva del servicio municipal de

aguas, quien realizará estos trabajos a cargo del usuario.

Artículo 7.

En todas las solicitudes de petición de agua, deberá acreditarse el carácter de propietario, arrendador, usufructuario, etc., por el que el solicitante disfruta de la posesión de la finca.

Artículo 8.

Todos los contadores que se coloquen estarán previamente homologados y el diámetro y tipo de contador será el indicado por el servicio municipal de aguas.

La colocación de los contadores se llevará a cabo por el servicio municipal de aguas.

Artículo 9.

Siempre que la tubería de un abonado se hiciera injerto en otra tubería, o se condujese agua por cualquier medio a otro local que el del abonado, será suspendido el servicio y se instruirá el oportuno expediente sancionador.

Artículo 10.

Las aguas se tomarán de la tubería general en el punto que designe el Ayuntamiento, que procurará sea el más próximo al inmueble que se destine.

Todos los gastos de instalación de un servicio particular incluso el empalme de la tubería general, así como todos los materiales, serán de cuenta del solicitante y/o propietario solidariamente.

Artículo 11.

Las bajas en la prestación del servicio que se soliciten surtirán efecto en el trimestre natural siguiente, cualquiera que sea la fecha en que se presente la correspondiente solicitud, estando obligado al pago del recibo del trimestre en que se solicite la baja. Las altas deberán solicitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de obtención de la licencia de primera ocupación. Tanto las altas como las bajas en el servicio deberán ser solicitadas en el Negociado correspondiente exigiéndose del Encargado, un recibo expresivo del alta o de la baja, para justificación en caso de reclamación.

Artículo 12.

Las notas de los contadores serán tomadas a presencia del interesado si éste así lo desea, siendo válida la liquidación del Ayuntamiento, aunque no la presencie el sujeto pasivo. Si el contador no funcionase, sea cualquiera la causa, se calculará el consumo término medio del que resultó en igual período del año anterior y a falta de este dato, por el período en el que el consumo haya sido mayor; caso de hallarse inútil dicho aparato deberá avisarse al Encargado del servicio y ordenar su inmediata reparación, pues de lo contrario se suprimirá el servicio de agua con el corte inmediato y con un recargo del 25 por 100 de la cuota resultante. Caso de solicitar nuevamente el servicio, los interesados incursos en este Artículo abonarán por la instalación el 125% de la tarifa señalada en el artículo 3.

Artículo 13.

Los usuarios quedan obligados a permitir la entrada de los encargados del Ayuntamiento en todos los sitios donde hubiere aparatos de instalación y por donde pasare tubería, a fin de que pueda verificarse la inspección, que se verificará cuantas veces la Alcaldía lo disponga y cuando menos, una vez al año.

Artículo 14.

Procede la suspensión del suministro de agua en los siguientes casos:

1º.- A petición del usuario cuando así lo desee el mismo, a cuyo efecto deberá dar aviso a la Oficina

encargada del servicio o proveerse de un volante justificativo de la baja.

20.- Cuando el abonado se niegue a la colocación del contador o al pago del suministro.

30.- Por Resolución del Alcalde, cuando por razones de urgencia lo considere oportuno, o considere existe una actuación fraudulenta.

40.- Por exigencias del servicio o por interrupción, según se previene en otros artículos, o por falta de pago en tiempo reglamentario.

Artículo 15.

El Ayuntamiento podrá suspender el servicio total o parcial durante algunas horas del día o de la noche, por roturas, obstrucciones, reparación, limpieza o necesidad del servicio, sin que por esta suspensión tengan derecho a indemnización alguna los usuarios. Cuando pueda preverse se les avisará oportunamente.

Artículo 16.

El Ayuntamiento podrá variar las tarifas en cualquier momento en todo o parte.

Artículo 17.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio según establece el artículo 47.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, una vez transcurridos seis meses desde que se finalizó el período voluntario de pago.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 5 de junio de 1.997, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDA.-

A la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable en el Municipio.

Piélagos, julio de 1997.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/190202

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Exposición al público de la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1997 y período de cobranza

Por resolución del ilustrísimo señor alcalde de 18 de julio se ha procedido a aprobar la matrícula fiscal del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, se anuncia su exposición al público en el Negociado del Impuesto sobre actividades económicas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 15 de septiembre al 20 de noviembre en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, número 6,

de Santander y a través de las oficinas de «Caja Cantabria», mediante el envío por ésta de un dístico al contribuyente.

El plazo modifica el establecido en la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Transcurrido el período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 18 de julio de 1997.— El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

97/189410

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía, adoptada de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 18 de julio de 1997, y con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 41, números 18 y 27 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se procede a la aprobación del padrón municipal de agua, basura y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1997.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la expresada resolución podrá formularse, ante esta Alcaldía, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el que, asimismo, se anuncia la exposición pública, por el plazo de quince días, del mencionado padrón.

Santa Cruz de Bezana, 21 de julio de 1997.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/188760

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958